RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 221- 2019 - MDC

Catacaos, 05 de Setiembre de 2019.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 26 de Diciembre del 2018, presentada por la Servidora Sra. **FLORA ELIZABETH TEMOCHE QUIROGA**, solicita Reconocimiento de Bonificación Diferencial; el Informe N° 0056-2019-MDC-SGP de fecha 25 de Enero del 2019, el Informe Nº 027-2019-MDC – GA de fecha 29 de Enero del 2019; el Informe N° 181 -2019-MDC-SGP de fecha 01 de Marzo del 2019, el Informe N° 526-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Junio 2019, el Informe N° 00239-2019/MDC-GAJ de fecha 27 de Junio del 2019 suscrito por la Gerencia de Asesoria Juridica, el Informe N° 686-2019-MDC-SGHP de fecha 12 de 2019, con Memorándum N° 4393-2019-MDC/GA, el Informe Nº 001112-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Agosto del 2019; el Informe Nº 01274-2019-GPYP/MDC de fecha 28 de Agosto del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Solicitud S/N de fecha 26 de Diciembre del 2018, presentada por la Servidora Sra. **FLORA ELIZABETH TEMOCHE QUIROGA**. solicita pago de Bonificación Diferencial manifestando que ha sido designada en cargos directivos en esta corporación edil, de acuerdo a nuestra formación y experiencia en periodos que superan los 5 años de servicio por lo cual se encuentra inmerso en lo que consigna el Articulo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dice el servidor designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la bonificación diferencial respectiva;

Que, la Ley General de la Carrera Administrativa Decreto Supremo 276, señala en el Artículo 53° "La Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios.

Que, de acuerdo al Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "el *servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargo, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del articulo 53° de la Ley al finalizar la designación. (...),*

Que, de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: a) La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente. b) La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñando después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor de 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñando en el cargo con posterioridad al tercer año.

Que, el Articulo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el tribunal Constitucional (Expediente N°1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley. Entendemos que el sustento de dicha posición, radica en el hecho que los cargos donde recae una encargatura, son cargos directivos o jefaturales, generalmente calificados como cargos de confianza ajenos al régimen de carrera. (...).

Que, con Informe N°0056-2019-MDC-SGP de fecha 25 de Enero del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, manifiesta que el Servidora Sra. **FLORA ELIZABETH TEMOCHE QUIROGA**, ha venido desempeñando cargos de responsabilidad en esta Municipalidad Distrital de Catacaos, por lo tanto solicita pago de bonificación diferencial por el periodo de siete (07) años 8 meses; por lo tanto alcanza el Informe N° 343-2019-MDC-RR-SGP, en la cual detalla la bonificación diferencial al 100% a partir del mes de Enero del 2019 a la servidora municipal nombrada por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva por más de 5 años y que según Liquidación N° 115-2019-MDC-EN-SGP.

Remuneración de Origen	Reintegro 40%	Remuneración Total
S/ 2,518.81	S/ 193.28	S/ 2, 712.09

A REINTEGRAR:

BRUTO	S/1.507.58
DESCUENTO ONP	S/ 195.98
LIQUIDACION A PAGAR	S/1, 311.60

El Informe N° 00239-2019/MDC-GAJ, de fecha 27 de Junio de 2019, que la petición es de reconocimiento por haber ocupado cargos de Responsabilidad Directiva por más de 07 años 08 meses por haber ocupado cargos de responsabilidad Directiva, con más de cinco años permanente por la bonificación diferencial a que se refiere al inciso a) del art.53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente a una proporción de la referida Bonificación diferencial quienes al término cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad Directiva;

Que, mediante Informe N° 00239-2019/MDC-GAJ, de fecha 27 de Junio de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, da la opinión que se debe DECLARAR PROCEDENTE ; cuyo porcentaje de percepción será del 100% a partir del mes de Enero del presente año, por haber superado los cinco (05) años de labores en cargos de responsabilidad directiva y reconociéndose 07 años, 07 meses y 30 días; la misma que será de carácter permanente por lo que se deberá emitir Acto Resolutivo.

Que, con Memorándum N° 4393-2019-MDC/GA de la Gerencia de Administración de fecha 12 de Agosto del 2019, SOLICITA Asignación Presupuestal para el Reconocimiento de Bonificación Diferencial al 100% por el monto de S/1, 507.58 (Mil quinientos siete con 58/100 soles) a nombre de la servidora municipal nombrada Sra. **FLORA ELIZABETH TEMOCHE QUIROGA,**

Que, con Informe N° 01274-2019-GPyP/MDC de fecha 28 de Agosto de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 001112-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Agosto de 2019 y en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 en su Art. 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1.- "Las entidades públicas sujetan de sus gastos a los créditos presupuestados autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Publico (...), 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores creditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es preciso indicar que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2019), se ha considerado Presupuesto en genérica de 2.1.- PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, por el monto de S/ 1,507.58 (Mil quinientos siete con 58/100 soles).por lo tanto existen los recursos presupuestales para atender lo solicitado mediante RUBRO: 07 FONDO COMPENSACION MUNICIPAL, para el reconocimiento de Bonificación Diferencial Enero-Julio 2019, por desempeñar Cargos de Responsabilidad Directivos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldia N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR PROCEDENTE,** la petición de **RECONOCIMIENTO** del derecho a percibir la Bonificación Diferencial por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva por más de 07 años, 07 meses y 30 días, formulada por *la Servidora* Municipal Sra. **FLORA ELIZABETH TEMOCHE QUIROGA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: **RECONOCER** y **OTORGAR** la Bonificación Diferencial a favor de *la Servidora Municipal* Sra. **FLORA ELIZABET TEMOCHE QUIROGA**, por el tiempo en que desempeño cargos de responsabilidad directiva, como son más de 07 años, 07 meses y 30 días, conforme al resumen elaborado por el responsable de remuneraciones mediante Informe N° 343-2019-MDC-RR-SGP.

ARTICULO 3°: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al recurrente y a las áreas orgánicas de esta Municipalidad, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Carroca
GERENTE MUNICIPAL